

PODER LEGISLATIVO LEY N° 2872

QUE RECONOCE A "DESARROLLO, INSTITUTO DE CAPACITACION Y ESTUDIOS" COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Reconócese a "DESARROLLO, INSTITUTO DE CAPACITACION Y ESTUDIOS", como Institución de Educación Superior, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional y las normas pertinentes.

Artículo 2°.- Facúltase al Instituto de Educación Superior "DESARROLLO, INSTITUTO DE CAPACITACION Y ESTUDIOS", a implementar planes y programas de estudios en el campo de la economía-gestión y desarrollo, y a expedir títulos de grado y maestría en dicha área del conocimiento.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a dos días del mes de marzo del año dos mil seis, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204, de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Présidente

H. Cámara de Diputados

Carlos Filizzola

Presidente

H. Cámara de Senadores

Mario Alberto Coronel Secretario Parlamentario Ada Fatima Solalinde de Romero Secretaria Parlamentaria

Secretaria Fariamentaria

Asunción, 6 de abul de 2006

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicapor Duarte Erutos

Blanca Ovelar de Duarte Ministra de Educación y Cultura